

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00089 00

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por GLORIA AMPARO RIAÑO CHAGUALA, HECTOR ROJAS LEYTON, KATHERINE BRILLIN ROJAS RIAÑO y SULMIRA ESTHER PUELLO BRIEVA quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo CRISTHIAN JESUS ROJAS PUELLO contra ALEX MAURICIO FORERO ROMERO, DARIO ROMERO GALLO y ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso).

TERCERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada en la forma indicada en el artículo 91 *ibídem*, y por el término de veinte (20) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 369 *ejúsdem*.

CUARTO. Notifíquese esta providencia al extremo demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. Se reconoce personería para actuar al abogado FABIO ARNULFO RIVEROS MEDINA, quien actúa como apoderado de la parte actora.

SEXTO. Se le requiere a la parte actora para en término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20fb99f3592c6991c57bef72270136c0110a63c55934caecd5806d8c7f4a0747

Documento generado en 06/07/2022 11:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>